

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la Capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 161.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del Reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad á lo que dispone el artículo 255 del mencionado Reglamento, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 1.º de Julio de 1920.

El Gobernador interino,
JOSÉ ALONSO JIMÉNEZ.

Relación que se cita.

- Quintanas Rubias de Abajo.—Felix del Cura Perez, en Nancy
- Talveila.—Agapito Moreno Ortega, en Mendoza.
- Osma.—Pedro Arriba Lopez, en Bilbao.
- Yanguas.—Atanasio Almarza Mazo, en Madrid.
- Calatañazor.—Braulio Nafria Ibañez, en id.
- Idem.—Elias Valverde Ortega, en ignorado paradero.
- Espeja.—Jeronimo Gil Camara, en idem.
- Soria.—Tomas Eliodoro de Marco Hernandez, en idem.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Ferrocarriles.

Habiendo de procederse al estudio de una solución del ferrocarril directo de Madrid á la frontera francesa por Logroño, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, encargo á las autoridades municipales de los pueblos comprendidos en la zona donde se han de ejecutar los trabajos topográficos, faciliten la gestión de los Ingenieros y técnicos encarga-

dos de dicho trabajo, especialmente en lo que á peones, caballerías, alojamiento y paso por predios se refiere.

Soria 7 de Julio de 1920.—El Gobernador.—P. O., Jose Alonso.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncios.

Este Cuerpo provincial, en sesión del día 2 del actual, y después de declarar la urgencia del asunto, acordó sacar á subasta las fincas rústicas, urbanas y bienes muebles sitos en el pueblo de Villarijo y su término, que pertenecieron al acogido en el hospicio provincial de esta ciudad Pablo Sanz Pascual, de las cuales, y mediante el oportuno expediente, se incautó la Diputación, por el precio de tasación señalado á aquéllos por los peritos prácticos nombrados al efecto, y que con las condiciones á que la referida subasta había de ajustarse, se expresan á continuación.

1.º Las fincas á que se contrae este anuncio, son las siguientes:

Término de Villarijo.

Mitad de una casa sita en la calle del Río de dicho pueblo, señalada con el núm. 21.

Una casa y corral sita en el mismo pueblo, donde llaman la Era Contrera.

Doce fincas rústicas de secano, cuatro idem de regadío y cinco huertos en el expresado término municipal; varios árboles de encina, nogal y chopo y algunos bienes muebles.

2.º La subasta tendrá lugar el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana, ante la Alcaldía de Villarijo, bajo el tipo de tasación de 2.057'55 pesetas, en que dichos bienes fueron valorados, y no existiendo otros títulos de propiedad de las fincas de que se trata, que los pertenecientes al dueño que fué de las mismas D. Pablo Sanz Pascual, la Diputación no se obliga á suplirlos.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en la forma que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ante la Alcaldía del expresado Villarijo.

4.º El importe á que asciende dicha subasta, será ingresado por el rematante en la caja provincial, inmediatamente de hacerse la adjudicación definitiva.

5.º Si los interesados desean algunos datos relacionados con la cabida ó linderos de las fincas rústicas y urbanas de que se hace

mención, pueden solicitarlo de esta Corporación ó del Ayuntamiento de Villarijo, donde las mismas radican.

Soria 5 de Julio de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Cacho.

Este Cuerpo provincial, en sesión de ayer, y después de declarar la urgencia del asunto, ha dispuesto que el día 23 de los corrientes á las once de su mañana, se celebre nueva subasta pública en la Casa-palacio de la Diputación, de las dos fincas urbanas sitas en la calle Real de esta ciudad, números 49 y 51, que D. Cándido Bartolomé legó al hospital de Santa Isabel de la misma, por el precio de 750 pesetas cada una de ellas, el que servirá de tipo para dicha subasta, la cual habrá de regirse por las condiciones establecidas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de 19 de Marzo próximo pasado, y se admitirán proposiciones para ambas fincas y para cada una de ellas separadamente.

Soria 3 de Julio de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Cacho.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en 19 de Abril próximo pasado, se abre nuevo concurso para proveer una plaza de Subllavero existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. núm. 80), á la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, más 0'50 pesetas diarias que le concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo á su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para el destino, será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se de por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad por ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región.

Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que manda el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos; usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas, y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino, elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias, terminará el día diecinueve de Julio próximo.

Madrid 19 de Junio de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Juzgados de primera Instancia.

AGREDA

D. Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de una caballería cuyas señas se expresan á continuación, propiedad del vecino de Oncala Victor de Pablo, sustraída de la dehesa de dicho pueblo la noche del día veintiuno al veintidos de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus conductores, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veintidos del corriente año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Agreda á dos de Julio de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

Señas de la caballería.

Una yegua, de cinco años de edad, pelo castaño, raza española, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola».

D. Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de una caballería cuyas señas se expresan á continuación, propiedad del vecino de Oncala Esteban Redondo, sustraída ó desaparecida de la dehesa de dicho pueblo la noche del día veintiuno de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus conductores, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veintitres del actual año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Agreda á veintiocho de Junio de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

Señas de la caballería.

Una potra, de dos años de edad, de un metro cuarenta y nueve centímetros, pelo castaño, con una estrella en la frente, calzada de ambas extremidades, lleva en la nalga derecha la letra B. n.º 12 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

D. Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de una caballería cuyas señas se expresan á continuación, propiedad del vecino de Oncala la noche del día veintiuno de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus conductores, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veinticinco del corriente año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Agreda á veintiocho de Junio de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

Señas de la caballería.

Una yegua, de tres años, pelo empedrado oscuro, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, pelos negros en la frente, y lleva en la nalga derecha la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» E. n.º 2.

D. Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de una caballería cuyas señas se expresan á continuación, propiedad del vecino de Oncala Galo Izquierdo, sustraída ó desaparecida de la dehesa de dicho pueblo la noche del día veintiuno de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veinticuatro del actual año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Agreda á veintiocho de Junio de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

Señas de la caballería.

Una yegua, de cuatro años de edad, pelo castaño, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, cabos negros, lucero corrido, lleva en la nalga derecha la marca E n.º 2 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Altas y Bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1921-1922, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que a continuación se expresan, hasta el día 20 del actual mes de Julio, las relaciones de alta y baja que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 de Julio y permanecerán expuestos en las respectivas Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación. Las alteraciones de la riqueza urbana se admiten en cualquier época del año.

Pueblos que se citan.

- Cuevas de Ayllón. S. Pedro Manrique.
- Vinuesa. Villar del Campo.
- Ituero. Sta. M.ª de las Hoyas.
- Esteras de Soria. Nomparedes.
- Zayas de Torre.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Junio de 1920.

- Circular del Gobierno civil advirtiéndole que se ha presentado en algunos ganados merinos la fiebre aftosa ó glosopeda, á fin de evitar el contagio; núm. 66.
- Otra id. id. dando cuenta de que por los Ingenieros y Ayudantes Topógrafos se va á proceder á los trabajos de campo para el Mapa nacional; núm. 66.
- Otra id. id. anunciando que desde el 1º del actual se verificarán en el partido de Medinaceli las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas; núm. 66.
- Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial; número 66.
- Otra id. de la id. de id. declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Lerida y el Juez de instrucción de Seo de Urgel; número 65.
- Otra id. id. de la id. id. decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Falset; núm. 67.
- Circular del Gobierno civil cesando en el cargo de Gobernador de la provincia D. Tiburcio Martín Pich; núm. 68.
- Otra id. id. haciéndose cargo interinamente del mando de la provincia el Sr. Secretario del Gobierno civil; núm. 68.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 68.

- Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando las Instrucciones para efectuar la Estadística de edificios y albergues; núm. 68.
- Circular del Gobierno civil, para que los dueños de almacenes, tiendas, etc. de comestibles, formulen peticiones del arroz que ha sido adjudicado á esta provincia; núm. 69.
- Otra id. id. con la relación de las ganaderías que padecen epizootias, y recordando á los ganaderos se provean de la guía sanitaria si desean concurrir á la feria de San Esteban; núm. 69.
- Continuación de las Instrucciones para llevar á efecto la Estadística de edificios; núm. 69.
- Circular del Gobierno civil anunciando el pase, con dirección á Africa, de 72 aparatos voladores; núm. 70.
- Otra id. id. reproduciendo una circular de Subsistencias publicada en el número anterior por haber salido con errores; núm. 70.
- Otra id. id. ordenando la busca del joven Felix A. Santolaya, vecino de Villar del Rio; núm. 70.
- Otra id. id. participando hallarse recogidas en el pueblo de Utrilla dos caballerías; núm. 70.
- Real orden del Ministerio de Fomento ordenando á los Ingenieros agrónomos den conferencias acerca de las ventajas de la previsión del Seguro; núm. 70.
- Termina la publicación de las Instrucciones de la Estadística de edificios y albergues; núm. 70.
- Circular del Gobierno civil declarando caducadas las guías para la exportación de trigos y harinas; que los Alcaldes no autoricen guías para la circulación de ganados sino llevan el visto bueno del Gobierno, y fijando el precio para la venta del kilo de carne de cordero; núm. 71.
- Otra id. id. nombrando delegados de las Comisiones de compra de trigos y admitiendo las renunciaciones de otros; núm. 71.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por diferentes Juzgados de instrucción; núm. 71.
- Otra id. id. anunciando que del pueblo de Gallinero se ha extraviado una vaca; núm. 71.
- Real orden del Ministerio de Fomento dando por terminada la vigencia de la ley de Defensa de los bosques; núm. 71.
- Otra id. del id. de id. facultando á los Gobernadores para que resuelvan, según los casos, y en vista del incremento que ha adquirido la glosopeda lo que proceda para el abastecimiento de las poblaciones; número 71.
- Circular del Gobierno civil transcribiendo Real orden del Ministerio de la Guerra para que se abone por los Ayuntamientos los gastos de transporte que causen los oficiales delegados que intervienen en las operaciones del reemplazo que se verifican en los municipios; núm. 72.
- Otra id. id. ordenando á los Alcaldes devuelvan cumplimentado un impreso que les ha sido remitido sobre carruajes, carros y vehículos de tracción animal; núm. 72.
- Otra id. id. anunciando haberse ausentado de Retortillo, Feliciano Minguez; núm. 72.
- Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fijando en diez centimos el precio de venta de los periódicos en toda España; núm. 72.
- Otra id. del Ministerio de la Gobernación sobre formación de la Estadística de edificios y albergues; número 72.
- Otra id. del id. del Trabajo aprobando el Reglamento para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales; núm. 72.
- Circular del Gobierno civil llamando la atención de las autoridades acerca de una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre circulación de vehículos con motor mecánico; núm. 73.
- Conclusión del Reglamento para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales, comenzado en el número anterior; núm. 73.
- Circular del Gobierno civil convocando á sesión extraordinaria á la Diputación provincial para el día 3 de Julio; núm. 74.
- Otra id. id. recordando el envío de los presupuestos municipales á los Ayuntamientos que se indican; número 74.
- Otra id. id. sobre espectáculos taurinos; núm. 74.
- Otra id. id. transcribiendo un telegrama del Comisario general de Subsistencias restableciendo las guías para la circulación del azúcar; núm. 75.
- Otra id. id. ordenando la busca del joven Baldomero de Miguel, fugado de su casa en el pueblo de Yelo; número 76.
- Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia relativo á arrendamiento y alquileres de fincas urbanas; número 76.
- Real orden del id. del Trabajo dictando reglas para la tramitación de instancias en solicitud de auxilios y subvenciones de las Sociedades de socorros en casos de enfermedad, defunción, etc.; núm. 76.
- Circular del Gobierno civil dando instrucciones para combatir la glosopeda; núm. 77.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 77.
- Otra id. id. participando que del término de Aracón se ha extraviado una yegua; núm. 77.
- Real orden del Ministerio de Hacienda resolviendo una consulta formulada acerca del procedimiento para capitalizar el valor de los aprovechamientos de agua destinados á producir energía eléctrica; núm. 78.
- Circular de la Comisión general de Subsistencias dando reglas para la distribución del trigo importado por el Estado; núm. 78.
- Otra de la misma Comisaría sobre análisis del aceite que para el consumo público facilitan los exportadores; núm. 78.